



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de agosto de dos mil veinte.

Radicado:	05001-31-10-002-2020-00139-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Sonia Morales Valencia
Demandado:	Antonio José Flórez Benjumea
Interlocutorio:	0255 de 2020

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial, por la señora **SONIA MORALES VALENCIA** en contra del señor **ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

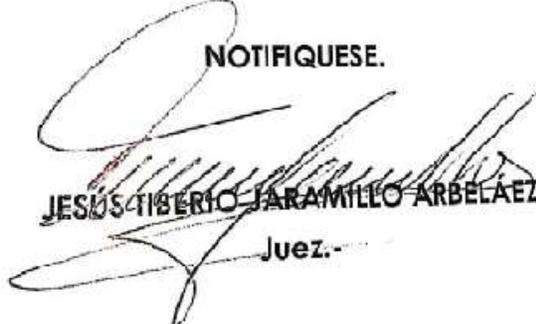
TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele copia del escrito de demanda y anexos, tal como lo ordena el inciso 4° del artículo 6° del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 8° de la citada norma. Se advierte al demandado, que debe comparecer al proceso coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Finalmente, y por improcedente, se abstiene el despacho de acceder a la petición de embargo del salario y demás prestaciones sociales devengados por el señor **ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA**, toda vez que los mismos, constituyen el medio de sostenimiento ordinario de

éste, que son susceptibles de hacer parte de los activos de la sociedad conyugal, siempre y cuando estos se encuentren pagados y no se hayan gastado, única forma de que los mismos sean tenidos como gananciales (artículo 1781 del Código Civil).

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ, para representar a la demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad75b73f0ea3b7146331975e5611382ab7f3725bc13b5195aa5d9646e244e2f2

Documento generado en 06/08/2020 12:24:28 p.m.